



MEMORIA DE IMPACTO RELATIVA AL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE EXTIENDE LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ALGECIRAS A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN Y DE SAN ROQUE.

I.: Justificación memoria abreviada

Se utiliza la Memoria abreviada, en los términos previstos en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo

Con base a lo dispuesto en el artículo 3 del citado real decreto, al estimarse por el centro proponente que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables, o éstos no son significativos, al carecer de impacto económico general, de efectos en la competencia del mercado y en las cargas administrativas y no suponer modificaciones en el ordenamiento jurídico vigente que establezcan, supriman o, alteren derechos de carácter general, se realiza una memoria abreviada.

II.: Base jurídica, objeto y rango del proyecto normativo

Base jurídica

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1, 5ª de la Constitución que atribuye al Estado, la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

En la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se potencia la posibilidad de extender la jurisdicción de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales con el fin de buscar el correcto equilibrio entre el mantenimiento de una proximidad razonable del juzgado respecto de la víctima y la respuesta especializada que exige el tratamiento de este tipo de procedimientos y se faculta al Gobierno a realizarlo mediante el correspondiente real decreto.

Esta disposición obedece al mandato legal de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de los artículos 35 y 87 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, tras la reforma efectuada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, con la consiguiente modificación de ambos apartados que facultan al Gobierno a realizar la agrupación mediante el correspondiente real decreto, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con informe de las Administraciones afectadas.



Así, al amparo de esta habilitación legal, corresponde al Gobierno la determinación de la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, con el objetivo de alcanzar una postura equilibrada y correcta entre el mantenimiento de una proximidad respecto a la víctima y una respuesta especializada, así como combatir la sobrecarga de trabajo que soportan en la actualidad los Juzgados de instrucción o de Primera Instancia e instrucción que compatibilizan la materia de violencia de género con las del resto del orden jurisdiccional penal.

Además de cumplir lo acordado en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en concreto la Medida 105, relativa al mantenimiento de la ampliación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer a más partidos solo si repercute en una mejora cualitativa de la atención y en los medios con los que cuenta.

Con este real decreto se continua la línea de actuación impulsada por el Gobierno, como experiencia piloto, materializada mediante el Real Decreto 1460/2018, de 21 de diciembre, por el que se dispone la extensión de la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Vila-real, a los partidos judiciales de Nules y de Segorbe y de la iniciada con el Plan Integral del Campo de Gibraltar en 2018, orientado a la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

El proyecto de real decreto responde a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 87 bis de la ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, al disponer *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente sobre demarcación y planta judicial, el Gobierno, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial y en su caso, con informe de la Comunidad Autónoma con competencias en materia de Justicia, podrá establecer mediante real decreto que los juzgados de Violencia sobre la Mujer que se determinen extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia”*.

Este real decreto centra su objeto en la determinación de la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque, e incrementar la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras a los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y San Roque, tras la experiencia piloto materializada en el Real Decreto 1460/2018, de 21 de diciembre, citado anteriormente.

En la actualidad, los partidos judiciales de la Línea de la Concepción y de San Roque cuentan con un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción que compatibiliza la materia de violencia de género con las del resto del orden jurisdiccional penal por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 22 de junio de 2005, en concreto los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Línea de la Concepción y número 2 de San Roque.

Objeto del proyecto:

Este real decreto tiene como objeto:

- Determinar la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y de San Roque.



- Adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes, mediante la extensión de la jurisdicción de estos tres partidos judiciales al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Algeciras, que asumirá la competencia y el conocimiento de los asuntos procedentes de los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque.
- Modificar la planta judicial prevista en el anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

Rango del proyecto:

Por todo ello, el proyecto obedece al mandato legal de la Ley Orgánica 1/2004/, de 28 de diciembre y la consiguiente modificación de los artículos 35.1 y 87 bis apartado 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Se considera adecuado y correcto el rango de la norma proyectada, real decreto, a propuesta del Ministro de Justicia.

III.: Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

Descripción del contenido del proyecto:

La parte expositiva del proyecto de real decreto consta de un preámbulo en el que se expone la determinación de la agrupación de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque e incrementar la extensión y competencia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Algeciras a los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y San Roque,

Se pretende dar una óptima prestación del servicio público, tanto a las víctimas de violencia de estos partidos como al resto de los ciudadanos, que recibirán una mejor atención de los juzgados de primera instancia e instrucción, que no tendrán que asumir los asuntos ordinarios civiles y penales junto con los de violencia de género

Además de la necesidad de adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes y modificar el anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en cumplimiento del mandato legal del artículo 87 bis apartado 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio y de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, así como cumplir lo dispuesto en el Pacto de Estado contra la Violencia de género, en concreto la Medida 105.

La parte dispositiva consta de tres artículos, una disposición adicional única, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y un Anexo, cuyo contenido a continuación se detalla:

El **artículo 1** establece como objeto determinar la agrupación de partidos judiciales de juzgados de violencia sobre la mujer de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque. Además de adecuar la planta judicial a las necesidades judiciales existentes mediante la extensión de la jurisdicción de estos tres partidos



judiciales al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Algeciras, que asumirá la competencia y el conocimiento de los asuntos procedentes de los partidos de La Línea de La Concepción y de San Roque, y modificar la planta judicial prevista en el anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El **artículo 2** establece la modificación de la planta judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la citada Ley.

El **artículo 3** dispone la determinación de la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

La disposición adicional única, relativa a la fecha de efectividad de la determinación de la agrupación de partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque para el 1 de octubre de 2020.

Las dos disposiciones transitorias hacen referencia a la compatibilidad en materia de género y al conocimiento de los asuntos asignados a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de La Línea de La Concepción y de San Roque que compatibilizan la materia de género con las del resto del orden jurisdiccional penal.

Además, éste proyecto de real decreto consta de tres disposiciones finales:

- La primera relativa al título competencia.
- La segunda a la habilitación al Ministro de Justicia para adoptar en el ámbito su competencia cuantas medidas exija su ejecución.
- La tercera sobre la entrada en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, que se ha utilizado para realizar la modificación del mismo ha sido el que está publicado en la página del Ministerio de Justicia <http://w.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/administracionjusticia/organizacion-justicia/organizacion-juzgados/juzgados-tribunales>, donde se recogen todas las modificaciones de la planta judicial mediante una ley o real decreto en los Anexos de dicha ley.

Por último, el real decreto consta de un Anexo, en donde se recoge la modificación de la planta judicial realizada, y por ello se procede a modificar el anexo XIII de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, tal como se dispone en el artículo 2 del real decreto, permaneciendo inalterados en los restantes términos.

Descripción de la tramitación

En abril de 2019, se recibe en este centro directivo propuesta de unificación de los tres partidos judiciales que integran el Campo de Gibraltar, Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque, en un solo partido judicial, o subsidiariamente la unificación en uno solo de los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque y la separación de jurisdicciones en estos partidos judiciales



Justifican la propuesta, por la proximidad geográfica de estos tres partidos, la complejidad de asuntos, entre ellos el blanqueo de capitales, narcotráfico, tráfico de personas e inmigración ilegal por la situación de esta zona de puerta de Europa de estos ilícitos y una mayor especialización en familia y violencia de género, así como la estabilidad de la plantilla de personal en los juzgados de La Línea de La Concepción y de San Roque.

Además, solicitan la posibilidad de agrupación del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras, mediante la extensión de su jurisdicción a los partidos judiciales de La Línea de la Concepción y de San Roque o en su caso la agrupación de estos dos últimos partidos judiciales.

Los servicios técnicos del Ministerio de Justicia, proceden al estudio y valoración de estas propuestas y de conformidad con la regulación actual solo se puede proceder a la determinación de la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35.1 y 87 bis apartado 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Toda modificación de la demarcación judicial debe de realizarse por ley y no como se indica en la propuesta por real decreto, teniendo en cuenta además que la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción no está contemplada en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio.

Desde el Ministerio de Justicia, se estudian y valoran las dos alternativas propuestas en cuanto a la agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer por las Juntas de Jueces de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de la Concepción y de San Roque:

Agrupación de partidos judiciales de Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras/La Línea de La Concepción / San Roque:

Esta alternativa se considera la más factible al no conllevar incremento de coste y adaptación de la jurisdicción a las necesidades existentes y la distribución de la carga de trabajo.

Creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo: no es precisa, al contar Algeciras con un Juzgado de Violencia sobre la Mujer en funcionamiento

Carga de trabajo resultante de la agrupación con el módulo nuevo: 2094 asuntos ingresados.

Relación con el módulo 2019: 130.9%.

Tiempo de desplazamiento: La Línea de La Concepción (21 minutos) y San Roque (15 minutos).

Incremento coste económico: no conlleva incremento alguno.

Infraestructuras y provisión de medios materiales: compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Plantillas orgánicas: su provisión compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía, al contar con un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo en Algeciras, en funcionamiento, ya tiene plantilla orgánica.

Si fuera preciso incrementar esta plantilla, se procederá a su modificación mediante la aprobación de la Orden firmada por el Ministro de Justicia.

Agrupación partidos de Juzgados de Violencia sobre la Mujer de La Línea de la Concepción/San Roque: esta alternativa **no se considera demasiado factible al conllevar incremento de coste económico:**

Creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo: actualmente en ambos partidos hay un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción compatible en materia de violencia de género, con las del resto del orden jurisdiccional.

Carga de trabajo resultante agrupación módulo nuevo: 781 asuntos ingresados.

Relación con el módulo 2019: 48,8

Tiempo de desplazamiento: San Roque (15 minutos).

Incremento coste económico: conlleva incremento por los siguientes conceptos:

- **Creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo.**
- **Dotación plaza de fiscal:** toda creación de un JVM exclusivo, desde el año 2007 conlleva la dotación de una plaza de fiscal según dispone la Orden PRE/720/2007, de 27 de marzo.
- **Categoría del Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo:** magistrado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 38/1099, de 28 de diciembre.
- **Creación plaza de LAJ:** al crearse un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo es precisa su dotación.

Infraestructuras: la ubicación del nuevo Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo, compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Plantillas orgánicas: su provisión compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía, es preciso modificar las plantillas orgánicas de personal de la Administración como consecuencia de la creación de un Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo. Esta modificación se realiza mediante Orden firmada por el Ministro de Justicia.

Medios materiales: su provisión compete a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se considera, la alternativa más factible, la agrupación de los tres partidos judiciales, con sede en Algeciras, al no suponer coste económico, ya que no conlleva creación de un nuevo juzgado, solo se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras, en funcionamiento, a los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque, y por las necesidades existentes y la distribución de la carga de trabajo. Se adjunta como Anexo propuesta de los estudios del Ministerio de Justicia, referidos a octubre de 2019 y junio de 2020, sobre previsiones de agrupaciones de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer en la provincia de Cádiz.

El 29 de octubre de 2019, este centro directivo remite al Jefe de la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial la documentación relativa a la



propuesta de agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer del Campo de Gibraltar.

El Jefe de la Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial, el 29 de octubre de 2019, comunica a este centro directivo que desde el Consejo van a iniciar el proyecto de esta agrupación. La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia da su conformidad a ello.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del 12 de diciembre de 2019, aprueba el Acuerdo 2, relativo a tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 12 de abril de 2019, relativo a la Propuesta consensuada de las Juntas de Jueces de los partidos judiciales integrantes del Campo de Gibraltar, así como el informe favorable del Servicio de inspección e informan favorablemente la propuesta de unificación/concentración de los partidos judiciales del Campo de Gibraltar.

Además, informan favorablemente, la propuesta formulada, de modo subsidiario, por el Servicio de Inspección, consistente en unificar, únicamente, los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque, con dos sedes. Esta segunda opción subsidiaria se ha de completar con un segundo Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo, con sede en Algeciras, y su comarcalización, junto con la del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras ya existente, para todo el Campo de Gibraltar.

El 16 de diciembre de 2019, este centro directivo solicita a la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto, el informe correspondiente. El 19 de diciembre de 2019, se recibe en este centro directivo **informe favorable a la agrupación de los tres partidos judiciales del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras, con sede en Algeciras.**

Con fecha 19 de diciembre de 2019, se inicia por este centro directivo la tramitación del proyecto de real decreto.

Comunicación del inicio de la tramitación del proyecto de real decreto a la Comunidad Autónoma de Andalucía:

El 12 de febrero de 2020, se comunica a la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía, el inicio de la tramitación del proyecto de real decreto.

Así mismo, se informa que se ha previsto, en principio, como fecha de efectividad de la agrupación, el 1 de junio de 2020, con la finalidad de que por esa Consejería se adopten las medidas precisas en cuanto a la provisión y dotación de medios que sean necesarios para su efectividad en la fecha indicada.

Petición de conformidad a la Secretaría General para la Justicia de la Consejería de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local de la nueva fecha de efectividad de la Agrupación de Juzgados de Violencia sobre la Mujer:



Con fecha 4 de junio de 2020, este centro directivo, informa en relación con la tramitación del proyecto por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras a los partidos judiciales de La Línea de la Concepción y de San Roque, iniciada el 19 de diciembre de 2019, que se encuentra bastante avanzada, tras la aprobación el pasado 28 de mayo por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial del informe favorable al citado proyecto.

El proyecto de real decreto fue remitido al Consejo, por la Secretaría de Estado de Justicia del Ministerio de Justicia el 19 de febrero de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 561 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, si bien, debido al retraso por parte del Consejo, dada la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. La Comisión Permanente acordó en su reunión del 29 de abril de 2020, acuerda tomar conocimiento del informe favorable al proyecto de real decreto y su elevación al Pleno.

Por ello, es preciso proceder a la modificación de la fecha de efectividad de la agrupación, prevista, inicialmente, en principio, para el 1 de junio de 2020, tal como se comunicó a Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de esa Secretaría General para la Justicia el 12 de febrero de 2020.

Este centro directivo, establece el 1 de octubre de 2020, como nueva fecha de efectividad. Por lo que se solicita la conformidad de esa Comunidad, con la finalidad que, por parte de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se adopten las medidas precisas y oportunas en la provisión de medios materiales y personales que permitan garantizar la efectividad en la fecha indicada Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de esa Secretaría General para la Justicia el 12 de febrero de 2020.

Conformidad de la Dirección General de la Oficina Judicial y Fiscal de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía: 10 de junio de 2020. Dan su conformidad a la nueva fecha de efectividad establecida para el 1 de octubre de 2020.

Petición de informes preceptivos:

Consejo General del Poder Judicial:

Con fecha 12 de febrero de 2020, se remite por parte de este centro directivo a la Secretaría General Técnica del departamento, el proyecto de real decreto y expediente del mismo para que desde la Secretaría de Estado de Justicia se proceda a su remisión al Consejo General del Poder Judicial para informe de conformidad con lo establecido en el artículo 561 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, y pueda ser aprobado en el Pleno del mes de marzo como muy tarde, dada la fecha de efectividad de la agrupación prevista en el real decreto.



Se remite al Consejo General del Poder Judicial el 19 de febrero de 2020 por la Secretaría General Técnica del departamento, una vez firmada la remisión por el Secretario de Estado de Justicia, el 18 de febrero de 2020.

La Comisión Permanente en su reunión celebrada el 29 de abril de 2020 adopta el Acuerdo relativo a tomar conocimiento e informar favorablemente para su posterior elevación al Pleno del Consejo General del Poder Judicial, del informe a la propuesta del Ministerio de Justicia sobre el proyecto de real decreto.

Con fecha de 10 de junio de 2020, se recibió informe favorable emitido por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del 28 de mayo de 2020.

Informe del Consejo General del Poder Judicial al proyecto de real decreto:

Considera procedente extender la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer a los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque de acuerdo a estas conclusiones:

- Informado favorablemente por la Comisión Permanente en su reunión de 12 de diciembre de 2019, por el que se tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de fecha 12 de abril de 2019, relativo a la Propuesta consensuada de las Juntas de Jueces de los partidos judiciales integrantes del Campo de Gibraltar, así como el informe favorable del Servicio de inspección e informan favorablemente la propuesta de unificación/concentración de los partidos judiciales del Campo de Gibraltar.
- Informado por el Servicio de Inspección el 26 de febrero de 2020, favorablemente la propuesta formulada, de modo subsidiario, consistente en unificar, únicamente, los partidos judiciales de La Línea de La Concepción y de San Roque, con dos sedes. Esta segunda opción subsidiaria se ha de completar con un segundo Juzgado de Violencia sobre la Mujer exclusivo, con sede en Algeciras, y su comarcalización, junto con la del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras ya existente, para todo el Campo de Gibraltar
- El Ministerio es consciente de la necesidad de proceder a la agrupación de JVSM, tras la reforma efectuada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en los apartados 1 y 2 de los artículos 35 y 87 bis de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, que facultan al Gobierno a realizar la agrupación mediante el correspondiente real decreto, previa propuesta del Consejo General del Poder Judicial y con informe de las Administraciones afectadas.
- Las distancias no son problema entre los tres partidos judiciales, están bien interconectados.
- Cumplimiento de la Medida 105 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.



Oficina Presupuestaría:

Con fecha de 11 de febrero de 2020 se remite por parte de este centro directivo, el texto del proyecto de real decreto y expediente a la Oficina Presupuestaria del Departamento para que emita informe relativo a que el proyecto no conlleva coste económico.

El 20 de febrero de 2020 se informa favorablemente al proyecto de real decreto, en el sentido de que este cambio jurisdiccional no implica gasto en recursos humanos, materiales o económicos, ya que no se crean nuevos órganos judiciales, sino una ampliación de jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras.

La entrada en vigor del presente proyecto no supone incremento en el gasto público ni coste adicional aplicable a los créditos autorizados en los Presupuestos Generales del Estado, sección 13 "Ministerio de Justicia", servicio 02 "Secretaría de Estado de Justicia", Programa 112A "Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal".

E informan a efectos de lo previsto en el artículo 3º f) del Real Decreto 2855/1979, de 21 de diciembre.

Secretaría General Técnica:

El 17 de febrero de 2020, se remite el texto y expediente del proyecto de real decreto a la Secretaría General Técnica para que emita el informe correspondiente.

El 10 de junio de 2020, una vez recibida la certificación del informe aprobado en el Pleno del 28 de mayo de 2020, del Secretario General del Consejo General del Poder Judicial se remite de nuevo el texto y expediente del proyecto de real decreto para informe,

El 23 de junio de 2020, se recibe en este centro directivo, el informe de la Secretaría General Técnica.

Informe de la Secretaría General Técnica al proyecto de real decreto:

Se aceptan las observaciones al texto, tanto a la parte expositiva como a la dispositiva:

1.- A la parte expositiva.:

1. En relación con el quinto párrafo de la parte expositiva: se acepta la observación.

2.- A la parte dispositiva:

2.1. A la disposición adicional única: se ha modificado la fecha de efectividad del proyecto inicial, establecida para el "1 de junio de 2020" por "1 de octubre de 2020".

2.2. A la disposición transitoria primera: se acepta la observación.

3.- Al anexo: se acepta la observación



Comunicación del inicio de la tramitación del proyecto de real decreto a las distintas unidades del Departamento:

Con fecha 11 de febrero de 2020 se comunica el inicio tramitación a la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, a los Gabinetes de la Subsecretaría, Secretaría de Estado, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, y, al Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, al Gabinete de la Secretaria de Estado de Justicia, así como a las Subdirecciones Generales de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, de Acceso y Promoción del Personal de la Administración de Justicia, de Programación y Gestión Económica del Servicio Público de Justicia, para la Innovación y Calidad de la Oficina Judicial y Fiscal, del departamento.

Comunicación al Consejo General del Poder Judicial de la nueva fecha de efectividad de la Agrupación de JVSM en el Campo de Gibraltar:

Con fecha 26 de junio de 2020, se comunica a la Secretaría General del Consejo se comunica que se va a proceder a la finalización de su tramitación con la remisión del proyecto de real decreto y expediente al Gabinete de la Secretaria de Estado de Justicia con la finalidad de que se realicen los trámites precisos para su aprobación en Consejo de Ministros.

Este proyecto de real decreto ha sido informado por el Pleno en su reunión del 28 de mayo de 2020, según la certificación del Secretario General del Consejo General del Poder Judicial del Acuerdo adoptado por el que se aprueba por asentimiento en los términos de la propuesta de la Comisión Permanente (2-1, de 29 de abril de 2020), el informe sobre la propuesta del Ministerio de Justicia sobre el proyecto de real decreto por el que se extiende la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras a los partidos judiciales de La Línea de la Concepción y de San Roque.

Por ello, es preciso proceder a la modificación de la fecha de efectividad de la agrupación, prevista, en principio, para el 1 de junio de 2020. Este centro directivo, establece el 1 de octubre de 2020, como nueva fecha de efectividad.

Se solicita la conformidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante escrito de fecha 4 de junio de 2020 a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, para que se adopten las medidas precisas y oportunas en la provisión de medios materiales y personales que permitan garantizar la efectividad en la fecha indicada. Con fecha 10 de junio de 2020 dan su conformidad a la nueva fecha de efectividad establecida

El 23 de junio de 2020 se recibe en este centro directivo el informe al proyecto de real decreto de la Secretará General Técnica del departamento. Dicho informe es favorable con algunas observaciones y sugerencias tanto al texto del proyecto de real decreto como a la MAIN del mismo, que son aceptadas por este centro directivo.



Por todo ello, este centro directivo comunica para conocimiento de ese Consejo, las modificaciones en el texto del proyecto de real decreto, y adjunta la última versión del mismo y de la MAIN.

Remisión al Gabinete de Secretaría de Estado de Justicia del texto definitivo del proyecto de real decreto y expediente para su remisión a la Comisión de Secretarios de Estado y Subsecretarios y posterior aprobación en Consejo de Ministros:

Con fecha de 26 de junio de 2020, este centro directivo realiza la remisión formal del texto definitivo y expediente el proyecto al Gabinete de la Secretaría de Estado de Justicia, para su remisión a la próxima reunión de la Comisión de Secretarios de Estado y de Subsecretarios, y su posterior aprobación en Consejo de Ministros.

Se ruega su publicación urgente en el Boletín Oficial del Estado por la efectividad de la agrupación de partidos judiciales del juzgado de violencia sobre la mujer de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque establecida para el 1 de octubre de 2020, dada la necesidad de adoptar medidas precisas que garanticen dicha efectividad.

V.: Oportunidad de la norma

El Ministerio de Justicia es consciente de la necesidad de proceder a la determinación de agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, tras la reforma operada en julio de 2015 al potenciar la posibilidad de extender la jurisdicción de Juzgados de Violencia sobre la Mujer a dos o más partidos judiciales con el fin de encontrar el correcto equilibrio entre la proximidad razonable a la víctima y la respuesta especializada en este tipo de procedimientos, y combatir la sobrecarga de trabajo en juzgados compatibles y facultar al Gobierno a hacerlo mediante el correspondiente real decreto, con propuesta previa del Consejo General del Poder Judicial y con informe de las Administraciones afectadas.

Es necesario tener en cuenta, además, que se debe de cumplir la Medida 105 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, relativa al mantenimiento de la agrupación solo si repercute de una forma cualitativa en la atención y los medios con los que se cuenta.

En consecuencia, en este real decreto se indica que es una continuación de la línea de actuación impulsada por el Gobierno, como experiencia piloto, con la determinación de agrupación de los partidos judiciales de Vila-real, Nules y Segorbe en la provincia de Castellón, materializada mediante el Real Decreto 1460/2018, de 21 de diciembre, y de la iniciada con el Plan Integral del Campo de Gibraltar e en 2018 en la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado.

Hay que mencionar la implicación de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y de la Consejería de Turismo, Justicia y Regeneración Democrática de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en esta propuesta concreta.

Alternativas



Se considera que no existe otra alternativa a la norma proyectada, al obedecer al mandato legal de La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, referido a la determinación de la agrupación de partidos judiciales de violencia sobre la mujer y a la extensión de la jurisdicción del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de Algeciras y de su competencia.

Se cumple lo establecido en la Medida 105 del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y se combate la sobrecarga de trabajo que soportan los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción compatibles en materia de violencia sobre la mujer.,

En definitiva, dar una óptima prestación del servicio público, tanto a las víctimas de violencia de estos partidos como al resto de los ciudadanos, que recibirán una mejor atención de los juzgados de primera instancia e instrucción, que no tendrán que asumir los asuntos ordinarios civiles y penales junto con los de violencia de género

Las ventajas que conlleva este real decreto, es conseguir el correcto equilibrio entre una proximidad razonable del juzgado respecto a la víctima y la respuesta especializada que exige este tipo de procedimientos y reducir la carga de trabajo de los órganos judiciales en funcionamiento, para que la planta judicial sea idónea para atender las necesidades de la Administración de Justicia y garantizar a los ciudadanos la protección judicial de sus derechos.

El principal inconveniente de no llevarse a cabo la norma proyectada, es el de paralizar más el desarrollo de la demarcación y de la planta judicial, iniciada desde la entrada en vigor de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, con el consiguiente incremento de las actuales acumulaciones de carga de trabajo de los órganos judiciales en funcionamiento y el no cumplimiento del mandato legal de las Leyes Orgánicas 6/1985, de 1 de julio, y 1/2004, de 28 de diciembre, en materia de violencia de género.

VI.: Listado de normas que quedan derogadas

La aprobación del presente real decreto no implica la derogación de normativa alguna anterior.

VII.: Impacto presupuestario

Impacto en los Presupuestos Generales del Estado:

Este real decreto no conlleva coste económico alguno, pues al tratarse de una propuesta de determinación de agrupación de partidos judiciales de Juzgados de Violencia sobre la Mujer y extensión de la jurisdicción y de la competencia de Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en funcionamiento, no supone incremento de nuevos juzgados de este tipo ni supresión de Juzgados de Violencia sobre la Mujer constituidos y en funcionamiento.

Impacto presupuestario en la Comunidad Autónoma de Andalucía:



El impacto presupuestario en las comunidades autónomas con traspaso de medios personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, deriva, en su caso, del principio de lealtad institucional, conseguido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En el impacto presupuestario referido a los Presupuestos Generales del Estado no se recoge el coste de las comunidades autónomas con traspaso de medios. Únicamente se recoge el referido al Ministerio de Justicia.

En el supuesto de que pudiera haber coste en cuanto al capítulo I, relativo a gastos de personal, por esta determinación de la agrupación de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque, sería asumido por la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo éste un cálculo que en gran parte escapa del Ministerio de Justicia en su determinación rigurosa, debido a que las retribuciones de los cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia no son iguales en todas ellas.

En lo que respecta a los costes del capítulo II que se puedan generar por la determinación de esta agrupación de los partidos judiciales de Algeciras, La Línea de La Concepción y San Roque, la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido informada, por lo que es concedora de la repercusión del gasto de esta naturaleza que deberá asumir.

VIII.: Impacto por razón de género

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, 3, f), de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, esta disposición tiene impacto positivo por razón de género.

IX.: Impacto a la infancia y a la adolescencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 25/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este proyecto de real decreto tiene impacto positivo.

X.: Impacto a la familia

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, introducida por la disposición final quinta de la Ley 25/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este proyecto de real decreto tiene impacto positivo.

Madrid, 26 de junio de 2020